

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORPORACION**
3 **COMERCIAL COFAP S.A.-**
4 **OTORGAN: JANETH ANGELICA ALVAREZ MONTERO Y**
5 **JONATHAN RENZO PEÑAFIEL TERREROS**
6 **CAPITAL SOCIAL: USDS 800.00.**
7 **CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.**
8 **DI: 2 TESTIMONIOS.**

9 -----
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, hoy día **veintisiete de**
12 **febrero del dos mil veinte**, ante mi Abogada WENDY
13 MARIA VERA RIOS, Mgs. Notaria TRIGÉSIMA SEPTIMA del
14 Cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad,
15 libertad y conocimiento, a la celebración de la
16 presente escritura: el señor JONATHAN RENZO PEÑAFIEL
17 TERREROS, soltero, abogado, mayor de edad,
18 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
19 por sus propios y personales derechos; y la señora
20 JANETH ANGELICA ALVAREZ MONTERO, soltera,
21 contadora publica, mayor de edad, ecuatoriana,
22 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus
23 propios y personales derechos; Todos los
24 comparecientes, son mayores de edad, y portan sus
25 documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.-
26 Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
27 presente Escritura Pública de Constitución de
28 Compañía, a cuyo otorgamiento proceden con



1 amplia y entera libertad, por sus derechos, con la
2 capacidad civil necesaria para obligarse y contratar
3 exponen, para su otorgamiento me presentaron la
4 minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el
5 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
6 incorporar una en la cual conste la constitución de
7 una compañía anónima, que se celebra al tenor de
8 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
9 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de la
10 presente escritura pública el señor JONATHAN RENZO
11 PEÑAFIEL TERREROS, soltero, abogado, mayor de edad,
12 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
13 por sus propios y personales derechos; y la señora
14 JANETH ANGELICA ALVAREZ MONTERO, soltera,
15 contadora pública, mayor de edad, ecuatoriana,
16 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus
17 propios y personales derechos: **CLÁUSULA SEGUNDA:**
18 Las comparecientes manifiestan su voluntad de fundar
19 una Compañía Anónima denominada CORPORACION
20 COMERCIAL COFAP S.A., la misma que se constituye
21 mediante la presente escritura pública. Por
22 consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de
23 accionistas fundadores de la misma. **CLÁUSULA**
24 **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** La Compañía que se
25 constituye mediante este contrato se regirá por las
26 leyes de la República del Ecuador, en especial por las
27 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
28 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables



1 y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
2 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
3 **CORPORACION COMERCIAL COFAP S.A.**; CAPÍTULO
4 PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
5 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO
6 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta
7 ciudad la Compañía Anónima que se denominará
8 **CORPORACION COMERCIAL COFAP S.A.**, de
9 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá
10 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
11 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
12 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía **CORPORACION**
13 **COMERCIAL COFAP S.A.** se dedicará en lo principal:
14 mantenimiento y reparación de vehículos
15 automotores: reparación mecánica, eléctrica,
16 sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes
17 de vehículos automotores: parabrisas, ventanas,
18 asientos y tapicerías. incluye el tratamiento anti óxido,
19 pinturas a pistola o brocha a los vehículos y
20 automotores, la instalación de partes, piezas y
21 accesorios que no se realiza como parte del proceso
22 de fabricación (parlantes, radios, alarmas, etcétera). ;
23 así como también podrá ejecutar las
24 actividades: servicios de lavado, engrasado,
25 pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera.;
26 venta al por menor de todo tipo de partes,
27 componentes, suministros, herramientas y accesorios
28 para vehículos automotores como: neumáticos



1 (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos),
2 incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes
3 y piezas eléctricas. ; venta al por menor de productos
4 de limpieza, lubricantes y refrigerantes para vehículos
5 automotores en establecimientos especializados.;
6 servicios de asesoramiento, orientación y asistencia
7 operativa a las empresas y a la administración pública
8 en materia de: diseño de métodos o procedimientos
9 contables, programas de contabilidad de costos y
10 procedimientos de control presupuestario; otras
11 actividades de contabilidad, teneduría de libros y
12 auditoria; consultoría fiscal (procesamiento de
13 nómina, etcétera); actividades de representación
14 jurídica de los intereses de una parte contra otra, sea
15 o no ante tribunales u otros órganos judiciales,
16 realizadas por abogados o bajo la supervisión de
17 abogados: asesoramiento y representación en
18 procedimientos civiles, procedimientos penales y en
19 relación con conflictos laborales ; prestación de
20 asesoramiento y ayuda a las empresas y las
21 administraciones públicas en materia de
22 planificación, organización, eficiencia y control,
23 información administrativa, etcétera ; actividades de
24 prestación de una serie de servicios administrativos de
25 oficina corrientes, como recepción, planificación
26 financiera, facturación y registro, personal y
27 distribución física (servicios de mensajería) y logística,
28 o cambio de una retribución o por contrato.;



1 actividades de centros de spa, salones de
2 adelgazamiento, salones de masaje; actividades de
3 atención odontológica de carácter general o
4 especializado, por ejemplo, odontología, endodoncia
5 y odontología pediátrica; estomatología; ortodoncia.
6 estas actividades pueden realizarse en consultorios
7 privados, en consultorios colectivos, en clínicas
8 ambulatorias, en clínicas anexas a empresas,
9 escuelas, residencias de ancianos u organizaciones
10 sindicales o fraternales y en los propios domicilios de
11 los pacientes.; organización, promoción y/o gestión
12 de eventos como exposiciones comerciales o
13 empresariales, convenciones, conferencias y
14 reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas
15 instalaciones y la dotación de personal necesario para
16 su funcionamiento; servicio de comidas basado en
17 acuerdos contractuales con el cliente para un evento
18 (banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones,
19 buffet) en la localización especificada por el cliente
20 (abastecedores de eventos); creación y colocación
21 de anuncios de publicidad al aire libre en: carteles,
22 tableros, boletines y carteleras, decoración de
23 escaparates, diseño de salas de exhibición,
24 colocación de anuncios en automóviles y buses,
25 actividades de perifoneo, etcétera; actividades de
26 decoradores de interiores.; venta al por menor de gran
27 variedad de productos entre los que no predominan
28 los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco,



1 actividades de venta de: prendas de vestir, muebles,
2 aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos
3 de joyería y bisutería, juguetes, artículos de deporte,
4 etcétera.; venta al por menor de artículos de oficina y
5 papelería como lápices, bolígrafos, papel, etcétera,
6 en establecimientos especializados.; venta al por
7 menor de juegos y juguetes de todos los materiales en
8 establecimientos especializados.; venta al por menor
9 de cualquier tipo de producto por correo, por internet,
10 incluido subastas por internet, catálogo, teléfono,
11 televisión y envió de productos al cliente.; fabricación
12 de otros artículos diversos: productos de tagua,
13 artesanías de otros materiales (excepto plástico,
14 porcelana, cerámica y madera), cedazos y cribas
15 manuales; ramilletes y coronas de flores, cestas con
16 arreglos florales; flores, frutas y plantas artificiales;
17 maniqués de sastre, gelatinas, materias vegetales o
18 minerales, etcétera.; prestación de una combinación
19 de servicios de apoyo en las instalaciones de los
20 clientes, como limpieza general de interiores,
21 mantenimiento, eliminación de la basuras, seguridad y
22 vigilancia, envió de correo, recepción, lavandería y
23 servicios conexos, a fin de facilitar el funcionamiento
24 de las instalaciones. las unidades clasificadas en esta
25 clase proporcionan personal para la realización de
26 estas actividades de apoyo, pero no participan en las
27 actividades principales de los clientes ni son
28 responsables de ellas.; limpieza general (no



1 especializada) de todo tipo de edificios, estudios
2 profesionales, locales comerciales, profesionales y
3 edificios con múltiples unidades residenciales como:
4 oficinas, casas y departamentos, fábricas,
5 establecimientos comerciales e instituciones. estas
6 actividades consisten sobre todo en la limpieza de
7 interiores, aunque pueden abarcar la limpieza de
8 zonas exteriores conexas, como ventanas y pasadizos.;
9 lavado de alfombras y tapices con champú y limpieza
10 de cortinas y colgaduras, se realicen o no en el local
11 o la residencia del cliente, Actividades de alquiler de
12 automóviles privados con conductor, Actividades de
13 alquiler de bienes inmuebles a cambio de una
14 retribución o por contrato (locales comerciales),
15 Actividades de alquiler con fines operativos de
16 automóviles de pasajeros, camiones, camionetas,
17 remolques y vehículos de recreo. (sin conductor),
18 Venta de vehículos nuevos y usados: vehículos de
19 pasajeros, incluidos vehículos especializados como:
20 ambulancias y minibuses, camiones, remolques y
21 semirremolques, vehículos de acampada como:
22 caravanas y autocaravanas, vehículos para todo
23 terreno (jeeps, etcétera), incluido la venta al por
24 mayor y al por menor por comisionistas, Actividades de
25 laboratorios clínicos de análisis de sangre, orina,
26 etcétera, venta al por menor de productos
27 farmacéuticos, medicinales y ortopédicos, perfumes,
28 cosméticos y de uso personal en comercios



1 especializados. Las etapas de la actividad producción
2 de servicios dentro del objeto social serán: producción
3 de bienes, comercialización, almacenamiento,
4 exportación, industrialización, explotación,
5 distribución, promoción, intermediación, inversión,
6 construcción e importación. Para cumplir estos fines,
7 la compañía podrá adquirir derechos reales y
8 personales, contraer obligaciones principales,
9 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y
10 ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes
11 le permitan, incluyendo la participación ocasional en
12 constitución de compañías de comercio. **ARTÍCULO**
13 **TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de
14 CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la
15 escritura de constitución de la misma en el Registro
16 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su
17 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
18 República del Ecuador, pero podrá establecer
19 establecimientos, sucursales o agencias dentro del
20 País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
21 **Y DE LAS ACCIONES.-** **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital
22 autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por ende, la compañía
24 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el
25 monto de ese capital de acuerdo con la Ley. De igual
26 manera, el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS
27 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de un



1 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado
2 por resolución de la Junta General de Accionistas.
3 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y
4 nominativas, numeradas desde el cero cero uno al
5 ochocientos inclusive pudiendo progresar esta
6 numeración hasta el límite del capital autorizado. Los
7 títulos de las acciones serán firmados por el Gerente
8 General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada
9 acción es indivisible y confiere a su titular la calidad
10 de accionista, considerándose como tal a quien
11 aparezca registrado en el libro de acciones y
12 accionistas de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las
13 acciones de la compañía son transferibles mediante
14 nota de cesión, que deberá constar en el título
15 correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
16 firmada por quien la transfiere. La transferencia del
17 dominio de las acciones, no surtirá efecto contra la
18 compañía o contra terceros sino desde la fecha de
19 inscripción en el libro de acciones y accionistas.-
20 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía emitirá los títulos
21 definitivos de las acciones, cuando estén totalmente
22 pagadas; mientras esto no suceda se entregará a los
23 accionistas, certificados provisionales nominativos.
24 Cada título de acción podrá representar una o más
25 acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los títulos o los
26 certificados de acciones se extenderán en libros
27 talonarios correlativamente numerados. Entregando el
28 título o el certificado al accionista, este suscribirá el



1 correspondiente talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si
2 una acción o certificado provisional se extraviare o
3 destruyere, la compañía podrá anular el título previa
4 publicación que efectuará por tres días consecutivos
5 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la compañía, publicación que
7 se hará a costa del accionista. Transcurridos treinta
8 días, contados a partir de la fecha de la última
9 publicación, se procederá a la anulación del título,
10 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
11 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
12 título o certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
13 El derecho de negociar libremente las acciones no
14 admite limitaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los
15 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir
16 las acciones que se emitan en cada caso de aumento
17 de capital. Este derecho se ejercitará dentro de los
18 treinta días siguientes a la publicación por la prensa
19 del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.
20 Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
21 suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho,
22 mientras no hayan pagado lo que estuvieren
23 adeudando por tal concepto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **CUARTO.-** Cada acción de un dólar, que estuviere
25 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
26 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las
27 acciones no liberadas, tendrán derecho a voto en
28 proporción a su valor pagado. Si un título de acción

1 ampara a una o más de ellas, se considerará para el
2 accionista, tantos votos cuantas acciones represente
3 el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Siempre que se
4 haya pagado el cincuenta por ciento del capital
5 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá
6 acordar un aumento de capital suscrito.- **CAPÍTULO**
7 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será
9 gobernada por la Junta General de Accionistas y
10 administrada por el Gerente General y el Presidente.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta general es el
12 órgano supremo de la compañía y está formada por
13 los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus
14 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o
15 no contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la
16 reunión en que se acordó la resolución.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales son:
18 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán
19 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico
21 de la compañía para conocer y resolver los asuntos
22 puntualizados en los números dos, tres y cuatro del
23 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
24 Compañías vigente; y las extraordinarias cuando
25 fueren convocadas para tratar los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
28 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta



1 General de Accionistas: a) Elegir por un período de
2 CINCO AÑOS al Gerente General y al Presidente,
3 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b)
4 Nombrar y designar para un período de UN AÑO al
5 Comisario Principal y Suptente, quienes podrán ser
6 reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente
7 las cuentas, el balance general y estado de pérdidas
8 y ganancias, los informes del Presidente y Comisario
9 acerca de los negocios sociales de la compañía y
10 resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el balance
11 general ni las cuentas en general si no hubiesen sido
12 precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la
13 retribución de los Comisarios, funcionarios y más
14 integrantes de los órganos de administración; e)
15 Resolver acerca de la amortización de las acciones; f)
16 Resolver acerca de la fusión, transformación,
17 disolución anticipada y liquidación de la compañía,
18 nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la
19 liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al
20 contrato social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta
21 General de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria,
22 será convocada por el Gerente General, mediante
23 aviso por la prensa en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la compañía,
25 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
26 fijado para la reunión. La convocatoria contendrá
27 todos y cada uno de los puntos determinados en el
28 artículo primero del Reglamento de Juntas Generales

1 de Socios y Accionistas vigente. El Comisario de la
2 compañía será especial e individualmente
3 convocado. La Junta General podrá deliberar sobre la
4 remoción o suspensión de los administradores y más
5 miembros de los órganos de administración creados
6 por el presente estatuto aun cuando el asunto no
7 figure en el orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **PRIMERO.**- Habrá quórum para constituirse en junta
9 general en primera convocatoria, si está representada
10 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
11 capital pagado. Si la junta general no pudiera reunirse
12 por falta de quórum en primera convocatoria, se
13 procederá a una segunda, la que no podrá demorarse
14 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
15 reunión y deberá publicarse mediante aviso
16 efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo
17 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías
18 vigente. En segunda convocatoria no podrá
19 modificarse el objeto de la primera, pero se expresará
20 en ésta que la junta se reunirá con el número
21 de accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **SEGUNDO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria pueda acordar válidamente el
24 aumento o disminución del capital social, la fusión,
25 transformación, la disolución anticipada, la
26 reactivación, la convalidación y en general cualquier
27 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a
28 la primera convocatoria, la mitad del capital pagado.



1 En segunda convocatoria bastará la representación
2 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
3 segunda convocatoria no hubiere el quórum
4 requerido, se procederá a efectuar una tercera
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de
6 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
7 la primera convocatoria, ni modificar el objeto de
8 esta. La junta general así convocada se constituirá
9 con el número de accionistas presentes para resolver
10 uno o más de los puntos mencionados anteriormente,
11 debiendo expresarse este particular en el aviso que
12 se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta
13 General de Accionistas se entenderá convocada y
14 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
15 y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
16 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
17 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
19 unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de Junta General de
21 Accionistas, serán presididas por el Gerente General
22 de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas
23 el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso,
24 un Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones previstas en
26 la ley o estos estatutos, las decisiones de la junta
27 general serán tomadas por mayoría de votos del
28 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en



1 blanco y las abstenciones se sumarán en la mayoría
2 numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las actas de
3 las Juntas Generales de Accionistas podrán ser
4 aprobadas en la misma reunión. Deberán extenderse
5 en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas con
6 numeración continua y sucesiva que llevarán las firmas
7 del Presidente y Secretario de las juntas. De cada junta
8 se formará un expediente que contendrá los
9 documentos enumerados en el artículo veintisiete del
10 Reglamento sobre Juntas de Socios y Accionistas.-
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General de
12 la compañía será nombrado en base a lo establecido
13 en el literal a) del artículo décimo noveno del presente
14 estatuto. El Gerente General gozará de amplias
15 facultades dentro del régimen interno de la
16 compañía. Tendrá las siguientes atribuciones: a)
17 Suscribir los certificados provisionales y títulos de las
18 acciones; b) Presidir las sesiones de Junta General de
19 Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de los
20 funcionarios que la Junta General de Accionistas
21 designe, excepto el suyo que será firmado por el
22 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta
23 General de Accionistas; e) Ejercer la representación
24 legal de la compañía en todo acto o contrato, ya sea
25 judicial o extrajudicial; f) Presentar a la Junta General
26 de Accionistas el balance general, el estado de
27 cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y
28 propuesta de beneficios, junto con la memoria



1 explicativa de su gestión y de la situación de la
2 compañía para que sean conocidos en la sesión
3 ordinaria. Estos documentos estarán precedidos del
4 informe especial del Comisario y a la disposición de los
5 accionistas de la compañía para su conocimiento y
6 estudio por lo menos quince días antes de la fecha de
7 reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
8 Conferir poderes especiales para casos determinados
9 que necesariamente se describirán en el poder; h)
10 Dirigir la administración de la compañía; y, i) Las
11 demás funciones que le confieran la Ley de
12 Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones
13 de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía
15 será nombrado en base a lo establecido en el literal a)
16 del artículo décimo noveno del presente estatuto.
17 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los
18 certificados provisionales y títulos de las acciones; b)
19 Suscribir el nombramiento del Gerente General de la
20 compañía; c) Dirigir la administración de la compañía;
21 d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
22 que la compañía adquiera derechos o contraiga
23 obligaciones; e) Presidir las sesiones de Junta
24 Accionistas y suscribir, en conjunto con el Secretario,
25 las Actas de las respectivas sesiones; f) Las demás
26 funciones que le confieran la Ley de Compañías, los
27 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta
28 General de Accionistas. g) Ejercer la representación



1 legal de la compañía ya sea judicial o extrajudicial.-
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** a) La fiscalización y
3 vigilancia de la compañía estará a cargo del
4 Comisario o su correspondiente suplente, que para el
5 efecto designare la junta general de Accionistas de
6 acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo
7 décimo noveno del presente estatuto. Sus atribuciones
8 serán las señaladas en la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DE**
9 **LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las utilidades
10 serán distribuidas anualmente, previa resolución de la
11 Junta General, en proporción al valor pagado de las
12 acciones. Se agregará de los beneficios líquidos
13 anuales una cantidad no menor al diez por ciento
14 para formar el fondo de reserva legal, hasta que este
15 alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del
16 capital suscrito. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN**
17 **Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La
18 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley.
19 Para efectos de la liquidación, la Junta General de
20 Accionistas nombrará a los liquidadores.- **CLÁUSULA**
21 **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO)** Los
22 fundadores declaran bajo juramento que el capital ha
23 sido íntegramente suscrito de la siguiente manera: a)
24 El Señor **JONATHAN RENZO PEÑAFIEL TERREROS** ha
25 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
26 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de
27 América, cada una; y b) La señora **JANETH ANGELICA**
28 **ALVAREZ MONTERO** ha suscrito CUATROCIENTAS



1 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los
2 Estados Unidos de América, cada una. Además que
3 han pagado el CIENTO POR CIENTO del valor de cada
4 una de las acciones suscritas. DOS) Los fundadores
5 declaran bajo juramento la correcta integración y
6 pago del capital social, conforme lo indica el segundo
7 inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías, para lo
8 cual depositarán el capital pagado de la compañía
9 en una institución bancaria.- **CLÁUSULA QUINTA:**
10 **DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.- UNO)** Se
11 acuerda en el presente acto constitutivo de esta
12 Compañía, designar a la señora **JANETH ANGELICA**
13 **ALVAREZ MONTERO** , como GERENTE GENERAL por un
14 período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo
15 para el cual ha sido elegido. En el ejercicio de su
16 cargo ejercerá individualmente la representación
17 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus
18 atribuciones constan dentro del Estatuto Social de la
19 Compañía contenido en la presente Escritura Pública;
20 **CLÁUSULA SEXTA.-** Se acuerda autorizar al abogado
21 Renzo Peñafiel Terreros para que lleve a cabo los
22 trámites necesarios para la aprobación de esta
23 escritura y convoque a la Junta General de
24 Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor
25 notario las demás formalidades de estilo para la
26 completa validez de este instrumento. f) Ilegible.-
27 Abogado Renzo Peñafiel Terreros, Registro cero-
28 nueve-dos-cero-uno-ocho-ocho-dos-seis. del Foro de



1 Abogados del Guayas".- Hasta aquí la minuta.- Queda
2 elevada a escritura pública, la misma que se
3 encuentra firmada por Abogado Renzo Peñafiel
4 Terreros, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-ocho-
5 ocho-dos-seis del Foro de Abogados del Guayas"-
6 Para la celebración y otorgamiento de la presente
7 escritura se observaron los preceptos legales que el
8 caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a
9 los comparecientes, aquellos se ratifican en la
10 aceptación de su contenido y firman conmigo en
11 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
12 Notaría la presente escritura, de todo lo cual Doy Fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sr. JONATHAN RENZO PEÑAFIEL TERREROS
C.C. No.- 0916599947



Sr. JANETH ANGELICA ALVAREZ MONTERO
C.C. No.- 0916723877



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE
GUAYAQUIL

WENDY MARIA VERA RIOS
Firma digitalmente por
WENDY MARIA VERA RIOS
Fecha: 2020.02.27
15:25:56 -05'00'

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7873506

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916723877 ALVAREZ MONTERO JANETH ANGELICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION COMERCIAL COFAP S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/03/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

1211

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 091659994-7

APellidos y Nombres: PEÑAFIEL TERREROS JONATHAN RENZO

Lugar de Nacimiento: GUAYAS

Fecha de Nacimiento: 1988-12-13

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: PEÑAFIEL CARVAJIO RENZO PALMIRO

APellidos y Nombres de la Madre: TERREROS VELEZ MARIA DE LAS MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL, 2016-02-29

Fecha de Expiración: 2026-02-28

Identificación: E334303222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019 CRE

0055 M 0095 - 292 0916599947

PEÑAFIEL TERREROS JONATHAN RENZO

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: LETAMENDI

ELECCIONES NACIONALES Y LOCALES 2019

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Jorge Peña
PRESIDENTE DE LA JRY

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil

27 FEB 2020



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0916723877

Nombres del ciudadano: ALVAREZ MONTERO JANETH ANGELICA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: No Registra

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALVAREZ PRIETO FRANKLIN BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MONTERO ALVARADO JANETT ALICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: WENDY MARIA VERÁ RÍOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 200-305-82884



200-305-82884

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0916723877

Nombre: ALVAREZ MONTERO JANETH ANGELICA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad. %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 201-305-82906



201-305-82906





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916599947

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL TERREROS JONATHAN RENZO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEÑAFIEL CARVAJO RENZO PALMIRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TERREROS VELEZ MARIA DE LAS MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 205-305-83174



205-305-83174

Lodo, Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0916599947

Nombre: PEÑAFIEL TERREROS JONATHAN RENZO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 202-305-83180



202-305-83180

